



Resolución Directoral

Santa Anita, 14 de Noviembre de 2017

VISTO:

El expediente 17MP-14080-00 e Informe N° 002 Directiva para la aplicación del Modelo de Atención en Salud Mental con Enfoque Comunitario en el Hospital Hermilio Valdizán - 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, establece que *El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud*;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025 – Decreto Legislativo que aprueba normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, menciona que *La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)*;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, establece que el Departamento de Promoción de la Salud Mental es la unidad orgánica encargada de prestar asistencia psiquiátrica a la población en la jurisdicción correspondiente;

Que, con Memorando N° 259-DPSM-HHV-2017, de fecha 06 de octubre del presente año, la Jefa del Departamento de Promoción de la Salud Mental solicita la aprobación de la "Directiva para la Aplicación del Modelo de Salud Mental con Enfoque Comunitario en el Marco del Plan de Fortalecimiento en el Hospital Hermilio Valdizán – 2017", mediante acto resolutivo; asimismo, con Informe N° 002, dicho Departamento refiere que el Plan de Fortalecimiento de la Implementación del Modelo de Salud Mental con un Enfoque Comunitario se desarrolla en el Hospital y beneficiara a los usuarios de los Establecimientos de Salud de la Red Lima Este;

Que, el referido Plan tiene como objetivos específicos fortalecer los Centros de Salud Mental Comunitario "Ethel Bazán (Ate) y Santísima Trinidad (Huaycán), en convenio con la Municipalidad de Ate y la Parroquia San Andrés, respectivamente, como establecimientos de salud categoría I-3 ó I-4 especializados, que cumplen funciones específicas dentro del sistema de referencia y contrareferencia;



J.M.LINDO C.



Resolución Directoral

Santa Anita, 14 de Noviembre de 2017

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial Nº 797-2003-SA/DM; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Adjunta de la Dirección General y el Departamento de Promoción de la Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva para la Aplicación del Modelo de Salud Mental con Enfoque Comunitario en el Marco del Plan de Fortalecimiento en el Hospital Hermilio Valdizán – 2017, el cual consta de seis (06) folios y que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar al Departamento de Promoción de la Salud Mental, la difusión, implementación, aplicación y supervisión del acotado Plan.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. Nº 18664 R.N.E. 8816

DISTRIBUCIÓN
PROMOCIÓN
SDG
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADOS.
CASC/egc.
FILE IX RES. - 2017

**DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE SALUD MENTAL CON UN ENFOQUE
COMUNITARIO EN EL MARCO DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO
EN EL HOSPITAL HERMILO VALDIZAN - 2017**

I. INTRODUCCIÓN

Según el informe de la OMS sobre la Salud en el Mundo 2001, "la salud mental tiene tanta importancia como la salud física para conseguir el bienestar de las personas, las sociedades y el desarrollo de los países. Sin embargo, en contraste con esta afirmación, se sabe que sólo una pequeña minoría de los 450 millones de personas que padecen un trastorno mental o del comportamiento está en tratamiento".

Cabe resaltar que la OMS realizó diversas recomendaciones al respecto como dispensar tratamiento en la atención primaria, asegurar la disponibilidad de medicamentos psicotrópicos, prestar asistencia en la comunidad, educar al público, involucrar a las comunidades, las familias y los consumidores, establecer políticas, programas y legislación a escala nacional, desarrollar recursos humanos, establecer vínculos con otros sectores, vigilar la salud mental de la comunidad y apoyar nuevas investigaciones.

La OPS también ha subrayado su preocupación por las enormes brechas existentes en la atención de las personas con trastornos psiquiátricos en la región.

La Declaración de Caracas (1990) firmada en la Conferencia sobre la Reestructuración de la Asistencia Psiquiátrica en América Latina, constituyó un hito importante en el proceso de Reforma de los Servicios de Salud Mental y Psiquiatría, proponiendo integrar la salud mental a la atención primaria. Además, esta declaración puntualizó la necesidad de abandonar el concepto que el hospital psiquiátrico tradicional debía ser el eje del sistema de atención en salud mental.

La asistencia psiquiátrica y de salud mental se debe brindar en servicios basados en la comunidad, con capacidad para garantizar una atención accesible, descentralizada, integral, participativa, continua y preventiva. Estos lineamientos facilitaron en las últimas décadas, la adopción de nuevas políticas de salud mental y promovieron la creación de servicios y programas de orientación comunitaria innovadores en diversos países de la región.

En el Perú, la reestructuración de los servicios de salud mental y psiquiatría con un enfoque comunitario, se está realizando, como un proceso que se ha visto fortalecido por la promulgación de la Ley 29889, Ley que modifica el Artículo 11 de la Ley 26842 (Ley General de Salud) y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, la implementación de los Centros de Salud Mental Comunitarios, la ejecución de Planes de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión a nivel local y regional, entre otros.

En ese sentido, el Departamento de Promoción de la Salud ha elaborado una Directiva para la Aplicación del Modelo de Salud Mental con un Enfoque Comunitario en el marco del Plan de Fortalecimiento en el Hospital Hermilio Valdizán 2017.

II. FINALIDAD

Con fecha 24 de abril de 2017 se aprobó con R.D. N° 117-DG/HHV, el "Plan de Fortalecimiento de la Implementación del Modelo de Salud Mental con un Enfoque Comunitario" del cual emana la *Directiva para la Aplicación del Modelo de Salud Mental con un Enfoque Comunitario*, debido a que resulta necesario realizar una priorización de la salud mental en los planes y programas del sector Salud en su conjunto. En muchos casos, observamos aún, un modelo de atención intramural, centralista, aislado de la comunidad y desintegrado de la salud general. También existe escasa accesibilidad a medicamentos necesarios para atender a la población que sufre trastornos mentales, los recursos humanos están poco motivados y capacitados, faltando a su vez una cultura de buen trato y de respeto a los derechos humanos de los usuarios.



En la población del área de influencia del Hospital Hermilio Valdizán podemos observar una gran demanda de atención para patología psiquiátrica que podría resolverse en el primer nivel de atención; alta prevalencia de depresión y alcoholismo; aumento de la violencia en todos sus aspectos; incremento de la demanda de atención para trastornos de conducta alimentaria e incremento de la población asignada a nuestra jurisdicción, entre otros. Por otro lado, existe una deficiencia de servicios en salud mental a nivel de Atención Primaria e insuficiente abastecimiento de psicofármacos.

Por todo esto, resulta necesario generar una Directiva para la Aplicación del Modelo de Salud Mental con un Enfoque Comunitario, que permita establecer el flujo de procesos intra y extra hospitalario de nuestros usuarios.

III. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
3. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
4. Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842 (Ley General de Salud) y garantiza los Derechos de las Personas con problemas de salud mental.
5. Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.
6. DS N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
7. DS N°016-2009-SA, Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS.
8. DS N°008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
9. DS N°033-2015-SA, Reglamento de la Ley 29889, Ley que modifica el Artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud.
10. DS N°007-2008-MINDES, Aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2009-2018 y conforman Comisión Multisectorial Permanente encargada de su Monitoreo y Seguimiento.
11. RM N° 943-2006/MINSA, Aprueba el documento Técnico: "Plan Nacional de Salud Mental".
12. RM N° 589-2007/MINSA, Aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud 2007-2020.
13. RM N°546-2011-MINSA, NT N°021-MINSA-DGSP-V.03 Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
14. RM N°076-2014/MINSA, Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del sector Salud
15. RM N°099-2014/MINSA, Directiva Administrativa que Establece la Cartera de Servicios de Salud.
16. RM N° 455 -2001/MINSA, Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil.
17. RM N° 648 -2006/MINSA, Aprueba las Guías de Práctica Clínica en Salud Mental y Psiquiatría: Depresión, Conducta suicida y Trastornos Mentales y del Comportamiento debido a Sustancias Psicótropas.
18. RM 750 -2008/MINSA, Aprueba las Guías de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de la psicosis en el primer y segundo nivel de atención.
19. Plan Nacional de Fortalecimiento del primer nivel de atención 2011-2021. MINSA.

IV. OBJETIVOS



General

- Ejecutar el Plan de Fortalecimiento de la Implementación del Modelo de Salud Mental con un Enfoque Comunitario del Hospital Hermilio Valdizán en el ámbito de la Red Lima Este Metropolitana.

Específicos

- Ejecutar la Directiva para la Aplicación del Modelo de Salud Mental con un Enfoque Comunitario que establezca el flujo de procesos intra y extra hospitalario de usuarios.
- Fortalecer los Centros de Salud Mental Comunitarios "Ethel Bazán" (Ate) y "Santísima Trinidad" (Huaycán), en convenio con la Municipalidad de Ate y la Parroquia San Andrés, respectivamente, como establecimientos de salud categoría I-3 o I-4 especializados, que cumplen funciones específicas dentro del sistema de referencia y contrarreferencia.
- Elaborar programas dirigidos a la promoción y prevención de salud mental por grupos etéreos.
- Fortalecer el Sistema de Referencia y Contrarreferencia con la Red Lima Este Metropolitana.

V. ESTRATEGIAS

5.1 Desarrollo de servicios de salud mental de orientación comunitaria

- Sensibilizar a los Directores de la DIRIS Lima Este, de las Redes, Microrredes y hospitales generales en la problemática de la salud mental y su abordaje con un enfoque comunitario.
- Fortalecer los equipos de salud mental de los establecimientos en los que se viene realizando Acompañamiento Clínico Psicosocial desde el 2016 hasta la actualidad.
- Fortalecer a los Centros de Salud Mental Comunitarios que funcionan en Lima Este.
- Sensibilizar a los diferentes operadores y actores sociales de la comunidad en temas de salud mental, promoción de estilos de vida saludable y prevención.

5.2 Capacitación de los equipos multidisciplinares de salud mental de las microrredes de la Red Lima Este.

- Desarrollar guías o protocolos para el abordaje de los principales problemas de salud mental (depresión, ansiedad, intento de suicidio, psicosis, consumo patológico de alcohol, violencia, etc.) para el primer y segundo nivel de atención.
- Capacitar a los equipos multidisciplinares de salud mental de los establecimientos de la Red Lima Este Metropolitana en el uso de guías o protocolos.
- Aplicar el plan de monitoreo y seguimiento de los equipos multidisciplinares de salud mental de los establecimientos de la Red Lima Este Metropolitana para brindarles asesoría técnica.
- Fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia entre establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, los centros de salud mental comunitarios y el Hospital Hermilio Valdizán.

5.3 Desarrollo de un modelo de promoción y prevención de la salud.

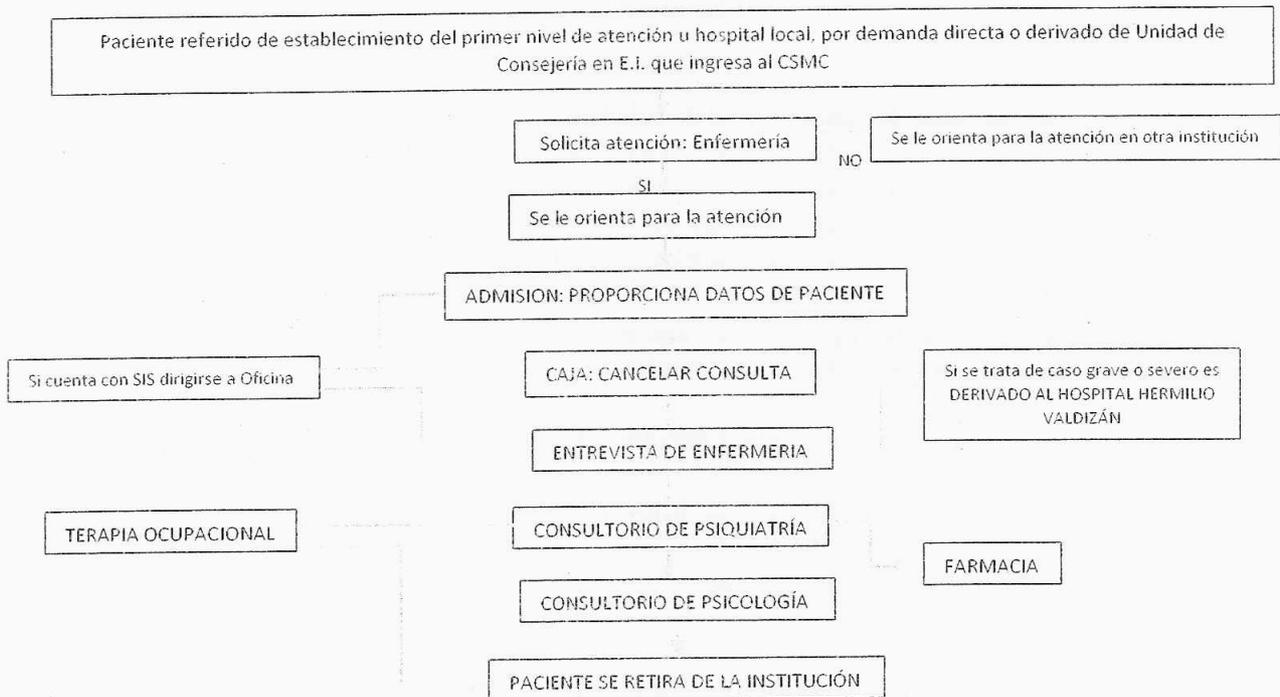
- Desarrollar el Programa de Implementación de Unidades de Consejería Básica en Salud Mental en Instituciones Educativas de la UGEL 06.
- Desarrollar el Programa: "Familias Fuertes: amor y límites" 2017 en Instituciones Educativas del Cono Este de Lima.
- Implementar un Programa de Sensibilización y Capacitación en Salud Mental dirigido a Agentes Comunitarios de la Red de Salud Lima Este Metropolitana.



5.4 Elaboración de flujogramas de procesos de atención en Departamentos o Servicios priorizados.

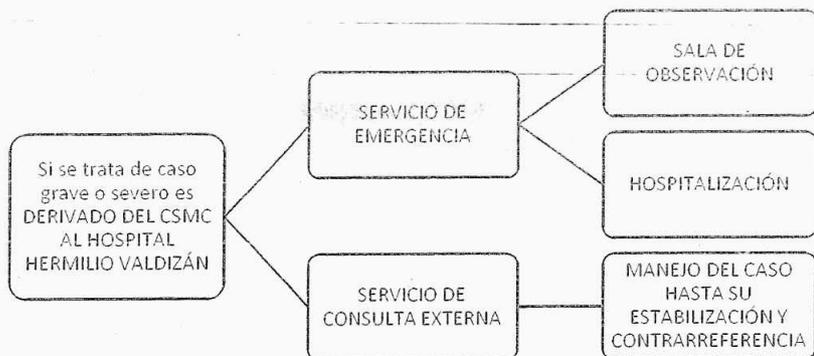
5.4.1 Proceso Extra hospitalario

- El usuario de la comunidad, acude al establecimiento donde existe un equipo de salud mental, con el que se está realizando Acompañamiento Clínico Psicosocial, debido a que tiene, por ejemplo, sintomatología depresiva.
- En el triaje, es entrevistado por el personal de Enfermería que inicia su intervención aplicando el TAMIZAJE (SRQ-18). (Ver Anexo N° 1).
- Si hay necesidad de referir al especialista, puede ser a un hospital local (donde hay psiquiatra) o a uno de nuestros Centros de Salud Mental Comunitarios "Santísima Trinidad" o "Ethel Bazán":



5.4.2 Proceso Intra hospitalario

- Si se trata de un caso grave o severo es derivado al Hospital Hermilio Valdizán, donde se realizará la atención en el Servicio de Consulta Externa o de Emergencia.



VI. RECURSOS

Se contará con el equipo multidisciplinario del Departamento de Promoción de la Salud Mental y con apoyo de personal profesional del Hospital Hermilio Valdizán.

VII. RESPONSABILIDADES

Director General del Hospital Hermilio Valdizán: Dr. Carlos Saavedra Castillo

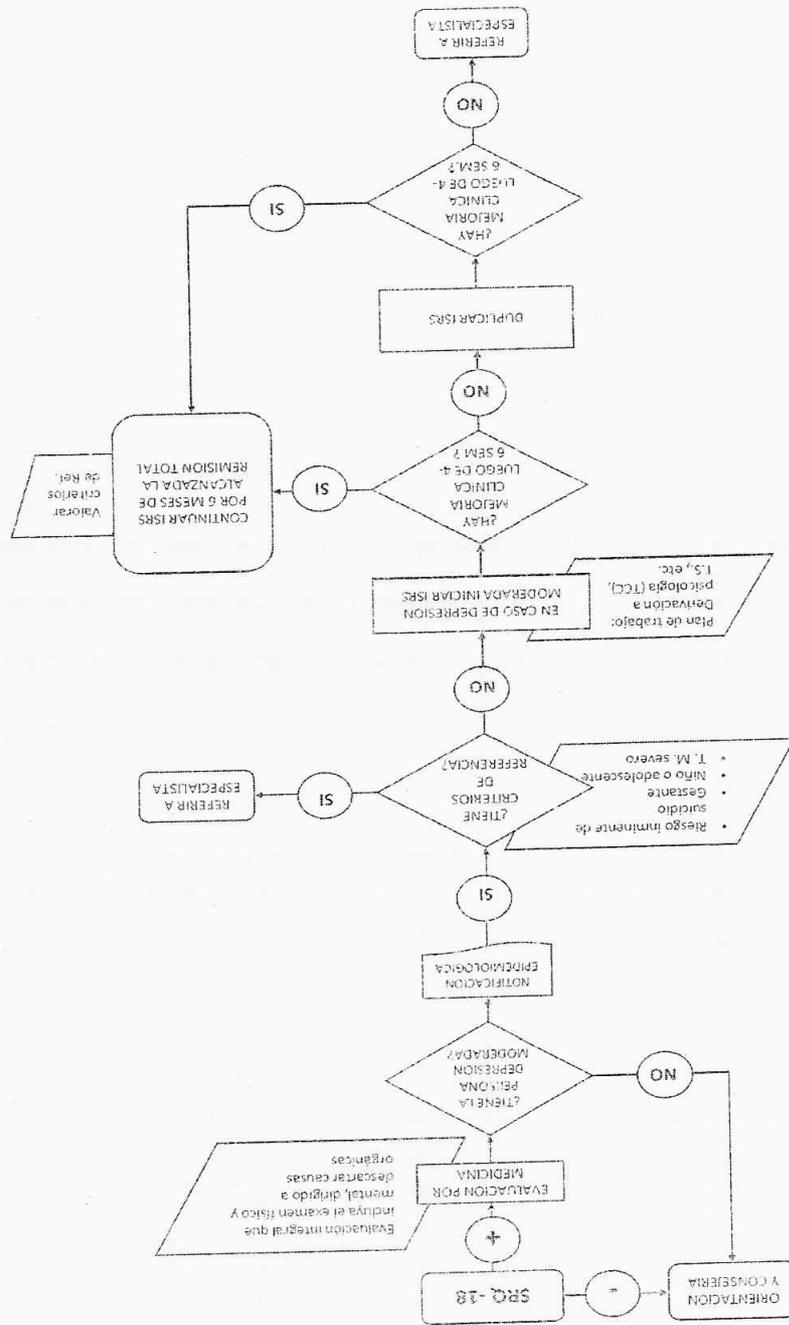
Jefe del Departamento de Promoción de la Salud Mental: Dra. Edith Chero Campos

Equipo Multidisciplinario del Departamento de Promoción de la Salud Mental del Hospital Hermilio Valdizán.

VIII. ANEXOS

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"

Dra. Edith Chero Campos
Jefa del Departamento de Promoción
de la Salud Mental
C.M.R. 26776



Anexo N° 1: Intervención aplicando el TAMIZAJE SRQ-18.